

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo 25 de 2021

Subsanada en debida forma, se ha de librar mandamiento de pago con ocasión de la demanda ejecutiva promovida por **Serviconal** en contra de **M. S. S. R. y E. M. F. S.**

A la demanda como título valor se acompañó copia del pagaré 0101170181 suscrito el 16 de marzo de 2017 y con fecha de vencimiento final el 16 de marzo de 2023, vencimiento que se aceleró en virtud de la cláusula aceleratoria tal como se explica en la demanda. El título valor se encuentra debidamente suscrito por las ejecutadas y sus firmas se presumen auténticas tal como lo establece el artículo 244 del Código General del Proceso.

Como el título valor base de la ejecución se halla reglado dentro de los que da cuenta el artículo 422 del Código General del Proceso y reúne las exigencias generales de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por ello se entiende que el mandamiento de pago se ordenará; así mismo porque este Juzgado es competente para conocer de la aludida acción en razón a lo dispuesto en el artículo 28 numeral 3 del C.G.P.

Por los intereses corrientes y moratorios solicitados por la parte ejecutante, serán decretados en la forma requerida de acuerdo a la tasa fluctuante que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia.

En cuanto a las costas se resolverá posteriormente.

Vista la anterior demanda ejecutiva se ha de admitir por cumplir además con los requisitos señalados en los artículos 82 y subsiguientes y concordantes del Código General del Proceso, así como con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR** mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía dentro del radicado 2020-00071 en contra de **M. S. S. R. y E. M. F. S.** para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que se les haga del presente proveído, cancelen a favor de Serviconal con NIT 890.204.101-1, por concepto del pagaré 0101170181 suscrito el 16 de marzo de 2017 y con fecha de vencimiento final el 16 de marzo de 2023, vencimiento que se aceleró en virtud de la cláusula aceleratoria tal como se explica en la demanda; las siguientes sumas:

- 1.1. DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$298.274.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número once (11) que debía ser cancelada el día 16 de febrero de 2018, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.2. QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$532.889.00) por concepto de intereses corrientes contemplados en la cuota número 11, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.3. DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$242.810.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.1. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia,

desde el 17 de febrero de 2018 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.

- 1.4. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.1. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.5. TRESCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$303.245.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número doce (12) que debía ser cancelada el día 16 de marzo de 2018, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.6. QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$527.918.00) por concepto de intereses corrientes contemplados en la cuota número 12, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.7. DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$238.959.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.5. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de marzo de 2018 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.8. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.5. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.9. TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$308.299.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número trece (13) que debía ser cancelada el día 16 de abril de 2018, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.10. QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$522.864.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 13, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.11. DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CATORCE PESOS (\$235.014.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.9. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de abril de 2018 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.12. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.9. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.13. TRESCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$313.437.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número catorce (14) que debía ser cancelada el día 16 de mayo de 2018, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.14. QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$517.726.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 14, según se estableció en el plan de pagos.

- 1.15. DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS (\$230.915.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.13. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de mayo de 2018 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.16. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.13. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.17. TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$318.661.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número quince (15) que debía ser cancelada el día 16 de junio de 2018, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.18. QUINIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$512.502.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 15, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.19. DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$226.655) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.17. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de junio de 2018 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.20. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.17. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.21. TRESCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$323.972.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número dieciséis (16) que debía ser cancelada el día 16 de julio de 2018, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.22. QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$507.191.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 16, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.23. DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$222.274.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.21. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de julio de 2018 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.24. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.21. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- 1.25. TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$329.372.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número diecisiete (17) que debía ser cancelada el día 16 de agosto de 2018, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.26. QUINIENOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$501.791.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 17, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.27. DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$217.752.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.25., a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de agosto de 2018 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.28. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.25. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.29. TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$334.861.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número dieciocho (18) que debía ser cancelada el día 16 de septiembre de 2018, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.30. CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$496.302.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 18, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.31. DOSCIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS (\$213.064.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.29. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de septiembre de 2018 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.32. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.29. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.33. TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$340.442.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número diecinueve (19) que debía ser cancelada el día 16 de octubre de 2018, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.34. CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$490.721.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 19, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.35. DOSCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$208.225.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.33. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de octubre de 2018 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.

- 1.36. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.33. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.37. TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS (\$346.116.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número veinte (20) que debía ser cancelada el día 16 de noviembre de 2018, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.38. CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$485.047.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 20, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.39. DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$203.235.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.37. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de noviembre de 2018 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.40. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.37. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.41. TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$351.885.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número veintiuno (21) que debía ser cancelada el día 16 de diciembre de 2018, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.42. CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$479.278.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 21, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.43. CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$198.071.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.41. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de diciembre de 2018 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.44. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.41. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.45. TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$357.750.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número veintidós (22) que debía ser cancelada el día 16 de enero de 2019, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.46. CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS (\$473.413.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 22, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.47. CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$192.754.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como

capital en el numeral 1.45. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de enero de 2019 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.

- 1.48. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.45. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.49. TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$363.712.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número veintitrés (23) que debía ser cancelada el día 16 de febrero de 2019, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.50. CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$467.451.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 23, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.51. CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$187.125.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.49. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de febrero de 2019 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.52. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.49. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.53. TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$369.774.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número veinticuatro (24) que debía ser cancelada el día 16 de marzo de 2019, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.54. CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$461.389.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 24, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.55. CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$181.219.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.53. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de marzo de 2019 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.56. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.53. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.57. TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$375.937.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número veinticinco (25) que debía ser cancelada el día 16 de abril de 2019, de conformidad con el plan de pagos.

- 1.58. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$455.226.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 25, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.59. CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$175.150.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.57. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de abril de 2019 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.60. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.57. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.61. TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS (\$382.202.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número veintiséis (26) que debía ser cancelada el día 16 de mayo de 2019, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.62. CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$448.961.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 26, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.63. CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$168.833.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.61., a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de mayo de 2019 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.64. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.61. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.65. TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$388.573.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número veintisiete (27) que debía ser cancelada el día 16 de junio de 2019, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.66. CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$442.590.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 27, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.67. CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$162.264.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.65. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de junio de 2019 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.68. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.65. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- 1.69. TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$395.049.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número veintiocho (28) que debía ser cancelada el día 16 de julio de 2019, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.70. CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$436.114.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 28, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.71. CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$155.443.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.69. a la tasa máxima autorizada por Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de julio de 2019 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.72. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.69. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.73. CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$401.633.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número veintinueve (29) que debía ser cancelada el día 16 de agosto de 2019, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.74. CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$429.530.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 29, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.75. CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$148.344.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.73. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de agosto de 2019 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.76. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.73. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.77. CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$408.327.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número treinta (30) que debía ser cancelada el día 16 de septiembre de 2019, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.78. CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$422.836.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 30, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.79. CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$140.955.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.77. a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de septiembre de 2019 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.

- 1.80. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.77. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.81. CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$415.132.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número treinta y una (31) que debía ser cancelada el día 16 de octubre de 2019, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.82. CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TREINTA Y UN PESOS (\$416.031.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 31, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.83. CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$133.340.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.81., a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de octubre de 2019 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.84. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.81. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.85. CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA Y UN PESOS (\$422.051.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número treinta y dos (32) que debía ser cancelada el día 16 de noviembre de 2019, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.86. CUATROCIENTOS NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$409.112.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 32, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.87. CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$125.506.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.85., a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de noviembre de 2019 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.88. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.85. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.89. CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS (\$429.085.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número treinta y tres (33) que debía ser cancelada el día 16 de diciembre de 2019, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.90. CUATROCIENTOS DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$402.078.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 33, según se estableció en el plan de pagos.

- 1.91. CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$117.425.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.89., a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de diciembre de 2019 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.92. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.89. liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.93. CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$436.237.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número treinta y cuatro (34) que debía ser cancelada el día 16 de enero de 2020, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.94. TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$394.926.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 34, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.95. CIENTO NUEVE MIL CIENTO ONCE PESOS (\$109.111.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.93, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de enero de 2020 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.96. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.93 liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.97. CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SIETE PESOS (\$443.507.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número treinta y cinco (35) que debía ser cancelada el día 16 de febrero de 2020, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.98. TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$387.656.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 35, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.99. CIEN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$100.438.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.97, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de febrero de 2020 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.100. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.97 liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.101. CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$450.899.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número treinta y seis (36) que debía ser cancelada el día 16 de marzo de 2020, de conformidad con el plan de pagos.

- 1.102. TRESCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$380.264.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 36, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.103. NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$91.402.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.101, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de marzo de 2020 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.104. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.101 liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.105. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS (\$458.414.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número treinta y siete (37) que debía ser cancelada el día 16 de abril de 2020, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.106. TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$372.749.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 37, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.107. OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$82.147.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.105, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de abril de 2020 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.108. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.105 liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.109. CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$466.054.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número treinta y ocho (38) que debía ser cancelada el día 16 de mayo de 2020, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.110. TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$365.109.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 38, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.111. SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$72.783.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.109, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de mayo de 2020 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.112. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.109 liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de

Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

- 1.113. CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$473.822.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número treinta y nueve (39) que debía ser cancelada el día 16 de junio de 2020, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.114. TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$357.341.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 39, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.115. SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$63.244.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.113, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de junio de 2020 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.116. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.113 liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.117. CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$481.719.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número cuarenta (40) que debía ser cancelada el día 16 de julio de 2020, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.118. TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$349.444.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 40, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.119. CINCUENTA Y TRES MIL VEINTICUATRO PESOS (\$53.024.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.117, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de julio de 2020 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.120. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.117 liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.121. CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$489.748.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número cuarenta y una (41) que debía ser cancelada el día 16 de agosto de 2020, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.122. TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS (\$341.415.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 41, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.123. CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$42.386.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el

numeral 1.121, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de agosto de 2020 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.

- 1.124. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.121 liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.125. CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$497.910.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número cuarenta y dos (42) que debía ser cancelada el día 16 de septiembre de 2020, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.126. TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$333.253.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 42, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.127. TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$31.689.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.125, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de septiembre de 2020 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.128. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.125 liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.129. QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS (\$506.209.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número cuarenta y tres (43) que debía ser cancelada el día 16 de octubre de 2020, de conformidad con el plan de pagos.
- 1.130. TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$324.954.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 43, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.131. VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS (\$20.312.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.129, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de octubre de 2020 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.132. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.129 liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.133. QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$514.645.00), por concepto de saldo insoluto a capital de la cuota número cuarenta y cuatro (44) que debía ser cancelada el día 16 de noviembre de 2020, de conformidad con el plan de pagos.

- 1.134. TRESCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$316.518.00) por concepto de intereses corrientes establecidos a pagar en la cuota número 44, según se estableció en el plan de pagos.
- 1.135. NUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$9.099.00) por concepto de intereses moratorios liquidados sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.133, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 17 de noviembre de 2020 al 10 de diciembre de 2020, fecha de la presentación de la demanda.
- 1.136. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.133 liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
- 1.137. DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$18.476.444.00) por concepto de saldo insoluto a capital de las cuotas restantes no vencidas que comprenden de la cuota cuarenta y cinco (45) a la cuota setenta y dos (72) exigibles en virtud de la cláusula aceleratoria.
- 1.138. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital en el numeral 1.137, liquidados a la tasa fluctuante máxima que reporte la Superintendencia Financiera de Colombia, concedidos desde el día 11 de diciembre de 2020 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

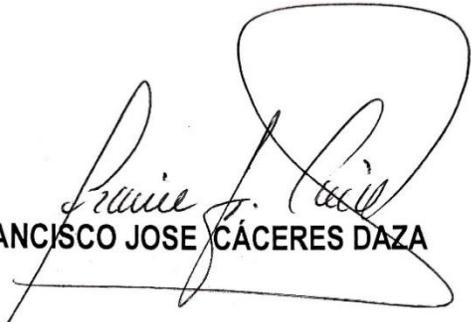
**SEGUNDO:** En lo que a costas respecta se resolverá en su oportunidad.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente el presente auto a las ejecutadas, conforme lo establece el artículo 291 y siguientes del C.G.P.

**CUARTO: INFORMAR** adicionalmente a las ejecutadas que dispone del término de cinco (5) días para pagar y cinco (05) más para que proponga excepciones o medios de defensa que considere del caso, (total de diez días para excepcionar), contados a partir de la notificación que se le haga del mandamiento de pago.

**NOTIFÍQUESE**

El Juez,

  
**FRANCISCO JOSE CÁCERES DAZA**

Este auto se notificó mediante  
estado del 26 de marzo de 2021



María Angélica Ramírez Durán  
Secretaria